

X SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y acuerdo de confirmación de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 270511700003522.
- IV. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

TERCERO. Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700003522 como se detalla a continuación:

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los

4

X

1



municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Que en el Capítulo II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, denominado "De la competencia del Tribunal", en el artículo 157 menciona que el Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos siguientes: fracciones... I a XVII... Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita generar, poseer, o custodiar la información requerida, pues de la lectura a la solicitud esencialmente el interesado solicita información: "...de casos de autopsias en los que se haya detectado la presencia de fentanilo en el cuerpo de la víctima..." y como se ilustra en líneas anteriores este Tribunal de Justicia Administrativa no es competente para conocer de asuntos de carácter penal.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia



que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/010/2022

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 270511700003522**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - - -

CUARTO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

X





de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo.

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Presidenta del Comité; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Secretaria del Comité, C. Roberto López Valdés, vocal del Comité, y Mtra. María Elvia Morán Peralta, Secretaria Técnica del Comité, para los efectos legales conducentes.

Lic. Helen Viridiana Hernándz Martinez Presidenta

C. Roberto Losez Valdes

LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
SECRETARIA

M.D. María Elvia Morán Peralta Secretaria Técnica



"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

EXPEDIENTE. TJA-UT-034/2022.

FOLIO: 270511700003522

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA TABASCO. DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS------

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

I. En cumplimiento al acuerdo TJA-CT-010/2022, aprobado por el Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, y de conformidad con el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 270511700003522, no es competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para tramitar la presente solicitud, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia





"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares.** Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley.

En base a lo anterior se advierte que, el interesado esencialmente solicita, conocer de "...casos de autopsias en los que se haya detectado la presencia de fentanilo en el cuerpo de la víctima..."

- II. Consecuentemente, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar**, **poseer**, **o custodiar la información requerida**, es decir no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo peticionado.
- III. Que en el Capítulo II denominado "De la competencia del Tribunal", en el artículo 157 menciona que el Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos siguientes: fracciones... I a XVII... y como se ilustra en líneas anteriores este órgano jurisdiccional no es competente para conocer de asuntos de carácter penal.

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Segunda Época

Criterio 02/20

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/010/2022

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 270511700003522**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se orienta a la interesada o interesado en caso, para que dirija su solicitud, a la Fiscalía del Estado de Tabasco, quien es la autoridad competente para realizar autopsias, e investigar delitos por causas de muerte en las circunstancias pedidas en el siguiente link www.fiscaliatabasco.gob.mx/ o en la dirección siguiente: Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 (993) 313 65 50. O Bien a la unidad de





"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Transparencia	de	la	Institución	al	siguiente	link
https://transpare	encia.fisco	liatabas	co.gob.mx/ a e	efecto c	de que sea ate	ndida
su solicitud						
TERCERO.	Se instru	ye a la	Unidad de Tra	nsparen	icia de este Tril	bunal,
para que elabo	re el acue	erdo de	notoria incomp	etencia	correspondien	te y lo
notifique al inte	resado, c	onforme	a lo establecid	o en el	artículo 142 de	la Ley
de Transparenci	a y Acces	o a la Inf	formación Públic	ca del E	stado de Tabas	co

IV. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia. ------

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. Cúmplase. - - - - - -

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

DE GENERO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA "2022- Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco, 01 de junio de 2022.

OFICIO: TJA-UT-101/2022.

ASUNTO: Se convoca a sesión CT

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. EDIFICIO

En términos del artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar la incompetencia de la solicitud número de folio 270511700003522 realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE!

M.D. María Elvía Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DETRANSPARENCIA.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento. **Ccp. -** Archivo.

North of Services



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

Comité de Transparencia

Villahermosa, Tabasco, 02 de junio de 2022

OFICIO: TJA-UT-CT-102/2022. ASUNTO: Se convoca a Sesión.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABACO EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la sesión ordinaria de fecha 02 de junio de 2022 a las 13:00 horas sito edificio Tribunal, o en su caso vía zoom, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lista de asistencia.
- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación en su caso, de la notoria Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional, relacionada con la solicitud de información pública, número de folio 270511700003522 de la PNT.
- IV. Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA

Ccp.- Archivo.